



Resolución Directoral

N° 0091-2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 02 de Marzo de 2017

VISTOS:

El Expediente N° 13P04071-U y el Acta de Defunción de don **ENRIQUE RICARDO URBINA POLO**, ex pensionista por Cesantía del Ministerio de Agricultura y Riego, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N°0147-90-AG-OGA-OPER de fecha 18 de mayo de 1990 (a fojas 34), se resuelve reconocer a favor de don ENRIQUE URBINA POLO, ex Director de Sistema de Administración II, de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, VEINTICUATRO (24) AÑOS, NUEVE (09), MESES Y QUINCE (15) DIAS de servicios prestados al Estado hasta el 30 de marzo de 1990, y otorgarle Pensión Mensual Nivelable de Cesantía, a partir del 31 de marzo de 1990, fecha de su cese;

Que, mediante Resolución Directoral N°673-2011-AG-OA-UPER de fecha 21 de octubre de 2011(a fojas 65), se resuelve declarar procedente el pedido de adición de su segundo nombre de quien es designado como: ENRIQUE URBINA POLO, debiéndose consignar como ENRIQUE RICARDO URBINA POLO;

Que, a través del Memorándum N°0052-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CAP de fecha 17 de febrero de 2017 (a fojas 77), Certificaciones y Archivo de Personal, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (a fojas 72), donde se acredita el fallecimiento de don ENRIQUE RICARDO URBINA POLO, ex pensionista por Cesantía, del Ministerio de Agricultura y Riego, acaecido el 06 de setiembre de 2013;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N°20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N°28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento;

Que, con Constancia Certificada N° 0332-2017-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P, de fecha 16 de febrero de 2017 (a fojas 74 a 76), emitida por Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, se acredita que el ex pensionista don ENRIQUE RICARDO URBINA POLO, fue considerado en la Planilla de Pensiones hasta el mes de setiembre con el importe de S/. 1,002.57 (UN MIL CON DOS Y 57/100



SOLES), y siendo excluido de la misma a partir del mes de octubre de 2013, respectivamente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530, Decreto Ley N°28449; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar, en vía de regularización la caducidad de la Pensión por Cesantía, de don ENRIQUE RICARDO URBINA POLO, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, por causal de fallecimiento acaecido el 06 de setiembre de 2013.

Artículo 2.- Establecer adeudo a favor del Estado, a los que resultan responsables por el cobro en exceso de la Pensión por Cesantía del ex pensionista don ENRIQUE RICARDO URBINA POLO, por el importe de **S/. 835.75 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 75/100 SOLES)**, correspondiente al período del 06 al 31 de setiembre de 2013, debiéndose adoptar las acciones legales a que hubiera lugar para la recuperación del monto adeudado.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4017- 353387, del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento del ex pensionista don ENRIQUE RICARDO URBINA POLO.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a don FERNANDO MARTIN URBINA ASCA, sito en Av. Arenales N° 2614 C, del Distrito de Lince Prov. de Lima, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 5.- El Expediente de Pensión por Cesantía incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución, serán devueltos a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente, ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JOSE FRANCISCO HOYOS HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos